

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3666.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1877.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 28 Julio*)

Anuncios Oficiales.

Núm. 213

GOBIERNO CIVIL Elecciones.—Circular

En virtud de lo prevenido en el caso 1.º de la R. O. circular de 23 del actual, publicada en el número del B. O. respectivo al día 29 del mismo, y arregladamente al artículo 62 de la ley de 29 de Agosto de 1882, he dispuesto convocar á reunión extraordinaria en este Gobierno á la Excm. Diputación Provincial para el día 8 del próximo mes de Agosto á las doce de la mañana, al exclusivo objeto de que elijan, en la forma prevenida en el citado art. 1.º, los cuatro individuos de su seno que deben formar parte de la Junta provincial del Censo electoral.

Lo que se anuncia en el B. O. de este día para su publicidad, según está ordenado.

Palma 31 Julio 1890.

El Gobernador,

Joaquin de Castellarnau

Núm. 214

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Montes.—Subasta.
—Practicada por los empleados del ramo, la marcación de los pinos del monte de Buñola, que han de subastarse para su aprovechamiento en el plan próximo, he dispuesto, á propuesta del Ingeniero Jefe del ramo, que el día treinta y uno del próximo mes de Agosto tengan lugar en dicha villa las subastas de los productos que á continuación se detallan:

Primera subasta.—Tasación 652 pesetas
Roza de toda la leña baja, corta de ochocientos sesenta y ocho pinos de 20 centímetros á 1'50 metros de circunferencia, marcados todos con el marco del Distrito y poda de todos los que se hallan comprendidos en la superficie ó trazon que designan los límites siguientes:

N.—Con el trazon de roza de Rafael Estarellas Palou.

E.—Con el mismo monte, cuya línea divisoria queda marcada con manchones de cal en las rocas y en los árboles.

S.—Con la corta de árboles de Antonio Cañellas y Creus.

O.—Comellar del peñal de Honó.

Segunda subasta.—Tasación 1.128 pesetas.

Roza de toda la leña, corta de mil doscientos cincuenta pinos de 20 centímetros á 1'50 metros de circunferencia, marcados todos con el marco del Distrito y poda de todos los que se hallan comprendidos en el trazon cuyos límites son los siguientes:

N.—Con el trazon de roza de Rafael Estarellas.

E.—Con el camino nuevo.

S.—Con la corta de pinos de Antonio Cañellas.

O.—Con el trazon de la primera subasta y una línea de manchones de cal puestos en las rocas y en los pinos.

Tercera subasta.—Tasación 5 pesetas.

Roza de toda la leña baja comprendida en el trazon cuyos límites son los siguientes:

N.—Con la corta de Antonio Cañellas.

E y S.—Con el mismo monte, cuya línea divisoria queda marcada con manchones de cal.

O.—Con el escarpe de la coma Grande.

Cuarta subasta.—Tasación 5 pesetas.

Roza de toda la leña baja del trazon comprendido entre los límites siguientes:

N.—Con el primer trazon de roza.

E y S.—Con el mismo monte, cuya línea divisoria queda marcada con manchones de cal.

O.—Con el escarpe de la coma Grande.

Quinta subasta.—Tasación 5 pesetas.

Roza de toda la leña baja comprendida entre los límites siguientes:

N.—Con el segundo trazon de roza.

E y S.—Con el mismo monte, cuya línea divisoria queda marcada con manchones de cal.

O.—Con el escarpe de la coma Grande.

Sesta subasta.—Tasación 5 pesetas.

Roza de toda la leña baja comprendida entre los límites siguientes:

N.—Con el mismo monte, cuya línea divisoria queda marcada con manchones de cal.

E.—Con el prédio de Son Pou.

S.—Camino de la cueva del agua.

O.—Con la corta de Antonio Cañellas.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de la expresada villa, bajo la presidencia de su Alcalde, con asistencia del capataz de cultivos de la comarca, empezando la primera á las nueve y media de la mañana del citado día treinta y uno de Agosto, á las diez la segunda, á las diez y media la tercera, la cuarta á las once, á las once y media la quinta, y la sexta á las doce.

La verificación de los aprovechamientos con inclusión de la saca total de los productos deberá hacerse durante el año forestal.

En la subasta y durante la ejecución de los aprovechamientos, regirán los pliegos de condiciones generales y especiales que se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL número 3337, correspondiente al día 23 de Junio de 1888, que estará de oficio en la Alcaldía y además los rematantes deberán sugetarse á las prescripciones siguientes:

1.ª Todo rematante de un trazon deberá dar paso á los de los trazones superiores, por el sitio que estos, con aprobación de la Jefatura, crea más conveniente, sin que tengan derecho á aprovechar los productos comprendidos en la traza del camino, en la parte que cruza por el trazon de los otros rematantes.

2.ª Un mes antes de terminar el aprovechamiento deberán los rematantes dejar limpio el terreno de leña baja, no permitiéndoles dejarla cortada sobre el terreno. La falta de observancia á esta condición, conllevará consigo la interrupción del aprovechamiento, hasta que se le haya dado cumplimiento.

3.ª Los rematantes deberán depositar en la Alcaldía el diez por ciento del valor de la subasta para responder á sus resultados y á la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones á que vienen obligados.

En el caso de que una ó varias subastas no dieran resultado, se repetirán el día siete del próximo mes de Septiembre, bajo los mismos tipos y condiciones.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 29 de Julio de 1890.

El Gobernador,

Joaquin de Castellarnau.

Núm. 215

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Montes.—Subasta.
—Debiendo anunciarse antes del año fo-

restal próximo, que principia en primero de Octubre, el arriendo de los productos que deben aprovecharse mediante subasta pública, he dispuesto, en virtud de lo propuesto por el Ingeniero Jefe del ramo, anunciar el remate de los pastos y palmito del monte La Victoria de Alcudia, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la mencionada Ciudad el día treinta y uno de Agosto próximo, á las diez de su mañana para los pastos y á las diez y media para el palmito, siendo presidido por el Alcalde, con asistencia además, de un individuo del puesto de la Guardia Civil en representación del Distrito.

El tipo de subasta para los pastos será de seiscientas pesetas anuales, é igual cantidad para el palmito.

Para la subasta y sus consecuencias y durante los aprovechamientos, regirán los pliegos de condiciones generales y especiales insertas en el BOLETIN OFICIAL número 3.337 correspondiente al día 23 de Junio de 1888.

Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores depositar en la mesa del presidente el diez por ciento del tipo de tasación, según se dispone en el art. 9.º del pliego II.º de condiciones generales antes citado.

En caso que no se presentaran licitadores á la primera subasta, se celebrará una segunda bajo los mismos tipos y condiciones el día siete de Septiembre próximo.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 30 de Julio de 1890.

El Gobernador,

Joaquin de Castellarnau.

Sección de la Gaceta

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta de esa Dirección general, proponiendo se declare nuevamente en vigor la Real orden de 16 de Febrero de 1873, dejando sin efecto la de 1.º de Marzo de 1882, que dictó reglas para la liquidación á los compradores de fincas y redimentos de censos, cuando por virtud de la nulidad de la venta ó redención hay que devolver plazos que han sido objeto de anticipo y satisfechos en bonos del Tesoro:

Vistos los fundamentos en que tal propuesta se apoya, ó sea el hecho de haber recaído Real decreto sentencia en expediente análogo de D. Miguel Maneojad y Puig, en que se declara sin efecto la expresada Real orden de 1.º de Marzo; y vistas asimismo las demás disposiciones que han sido adoptadas en esta materia:

Considerando que es preciso dictar una resolución de carácter general que determine de una manera clara la forma de lle-

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden.			Fechas á que el parte se refiere.		Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario.		Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia.		Número de días transcurridos sin novedad desde la última invasión.	
Provincias.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Día.	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.		
Valencia.	Albaida.	Alfarrasi	21	Julio.	2	1	5	2	»	
		Ayelo de Rugat.	21	Idem.	»	»	2	1	6	
		Beniganim.	21	Idem.	1	1	6	3	»	
		Castellón de Rugat.	21	Idem.	2	1	53	18	»	
		Cuatretonda	21	Idem.	1	»	5	3	»	
		Guadasequies	21	Idem.	»	»	2	2	»	
		Montichelvo	21	Idem.	»	»	37	17	4	
		Otos	21	Idem.	»	»	3	»	15	
		Rafol de Salem	21	Idem.	»	»	1	»	7	
		Terrateig (recibido despues de cerrado el parte anterior).	20	Idem.	1	Idem.	2	2	»	
	Terrateig	21	Idem.	3	Idem.	3	14	6	»	
	Alberique.	21	Idem.	1	Idem.	1	1	1	»	
	Alberique.	Puebla Larga.	21	Idem.	»	»	2	»	10	
		San Juan de Enova	21	Idem.	»	»	4	»	6	
		Señera	21	Idem.	»	»	3	2	17	
		Villanueva de Castellón	21	Idem.	»	»	7	3	6	
		Alcira	21	Idem.	»	»	10	3	1	
	Alcira.	Benifairó de Valldigna.	21	Idem.	»	»	3	1	10	
		Carcagente.	21	Idem.	»	»	8	3	6	
		Fortaleny.	21	Idem.	»	»	1	4	17	
	Ayora.	Millares	19	Idem.	4	2	64	19	»	
		Enguera	21	Idem.	»	»	3	3	15	
	Gandía.	Mogente	21	Idem.	»	»	2	1	17	
		Ador	21	Idem.	»	»	2	»	12	
		Almiserat	21	Idem.	»	»	27	22	2	
		Beniopa.	21	Idem.	»	»	4	2	15	
		Benipeixcar	21	Idem.	»	»	7	1	6	
		Daimuz	21	Idem.	»	»	1	1	20	
		Gandía.	21	Idem.	»	»	153	115	»	
		Jaraco	24	Idem.	»	»	1	1	20	
		Lugar Nuevo de San Gerónimo.	21	Idem.	»	»	4	3	9	
		Real de Gandía	21	Idem.	»	»	8	6	20	
		Rótova.	21	Idem.	»	»	12	4	8	
		Barcheta	21	Idem.	»	»	2	»	49	
		Játiva.	Enova	21	Idem.	»	»	14	7	4
			Játiva	21	Idem.	1	2	13	8	»
			Manuel.	21	Idem.	»	»	8	5	10
	Liria.	Benaguacil	24	Idem.	»	»	1	»	8	
		Albalat de la Ribera.	21	Idem.	»	»	1	1	12	
	Sueca.	Cullera.	21	Idem.	»	»	1	5	3	
		Sueca	49	Idem.	»	»	22	6	1	
	Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, diez.			»	»	»	»	168	96	»
	TOTAL ES.					16	11	692	371	
	Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.					87'50		53'61		

Madrid 21 de Julio de 1890.—El Director general, Carlos Castel.

(Gaceta 22 Julio)

var á efecto dichas liquidaciones en sus distintos casos, á fin de evitar todo perjuicio á los intereses del Tesoro y de los particulares:

Considerando que declarada nula la venta de una ó más fincas, ó la redención de un censo, es obvio que lo que hay que devolver al comprador ó redimente como precio de la adquisición, si éste ó parte de él, cuando no se satisfizo todo se entregó en metálico, habrá de ser sencillamente las cantidades que en esta forma resulten ingresadas por tal concepto:

Considerando que igualmente deben serle devueltos los intereses de demora que satisfaga por plazos que no ingresaron á su debido tiempo, toda vez que si por la nulidad de venta ó redención se viene á reconocer que el Estado no tuvo derecho á recibir el importe de dichos plazos, que es lo principal, y por eso los devuelve, no ha de tenerle tampoco para reservarse los intereses de demora, porque otra cosa supondría una ganancia en las ventas por su parte, que no es justa ni equitativa dada la nulidad del contrato:

Considerando que por idéntica razón no debe abonarse tampoco en los casos de anticipo de plazos más cantidad que la líquida ingresada por los mismos, ó sea su importe, con deducción del premio correspondiente que se hubiera entregado, atendido á que si por haber vencido ya los plazos

anticipados al declararse la nulidad del contrato se reconociera el derecho al abono del importe íntegro de aquellas, por estimar que con el transcurso del tiempo se había consolidado, por decirlo así, el capital que los plazos representan, resultaría que la cantidad líquida ingresada habría producido á los compradores ó redimientes el interés del 3 ó del 5 por 100 por un lado y el legal del 5 por 100 que consiguientemente se les ha de abonar después por el importe de las cantidades ingresadas á cuenta del precio del contrato, todo ello con perjuicio del Tesoro, porque este interés tiene otro origen que el de bonificación por anticipo de plazos:

Considerando, por el contrario, que el Estado no debe tampoco exigir á los compradores ó redimientes, como ha solido hacerse, el importe de la bonificación correspondiente por el tiempo que media desde que por la nulidad de la venta ó redención se desposee á aquéllos de la finca ó censo hasta el día del vencimiento de cada plazo anticipado, porque en este caso resultaría un ingreso ó ganancia para la Hacienda por una venta ó redención nula:

Considerando en cuanto á los plazos satisfechos en bonos, que lo justo y equitativo es abonar sólo lo que pudieron costar aquellos en Bolsa, siendo lo menos ocasionado á errores y perjuicios atenderse al precio de cotización de los mismos, el día

del ingreso del plazo ó plazos, pero sin que en ningún caso se tome en cuenta separadamente la parte de intereses vencidos del cupón corriente, porque lejos de ser independiente el valor dado á éste del de los bonos, van embebidos con la estimación que de los mismos se hiciera en Bolsa el referido día del ingreso del plazo:

Considerando que tampoco es justo deducir de las liquidaciones que á los compradores se practican las diferencias que como sobrantes del valor nominal del bono ó bonos entregados en pago de los plazos se aplicaron al Tesoro como cesión, siquiera aquellas sean insignificantes, porque si esto procede mientras subsista el contrato de venta, al anularse debe considerarse sin efecto también dicha cesión:

Y considerando que si bien la Real orden de 27 de Julio de 1861 estableció la indemnización del 5 por 100 anual por las cantidades satisfechas en pago de las ventas, es asimismo equitativo que el comprador que ha estado en posesión de la finca reintegre á la Hacienda la renta ó rentas que haya disfrutado, y en este caso, dada la dificultad de comprobar su verdadera cuantía, es más sencillo que al computar dichos intereses, desde la fecha del ingreso de cada plazo hasta el anterior al de la devolución se deduzca la parte que corresponda al tiempo que duró la posesión, como equivalente á las rentas producidas ó

debidamente producir, abonando sólo el resto; El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver:

1.º Para el abono á los compradores ó redimientes de los gastos de las compras ó redenciones de Bienes Nacionales que se declaren nulas, será requisito indispensable la presentación por los interesados de los oportunos justificantes, y no será abonada la cantidad que exceda de aquélla á que con arreglo á la instrucción de 31 de Mayo de 1855 y demás disposiciones vigentes deban ascender los gastos, sin perjuicio de la acción de los interesados para reclamar de quien corresponda los que sean indebidos, ó el exceso en alguna partida.

2.º Los plazos satisfechos en metálico serán abonados por todo su valor; pero en cuanto á los anticipados no se abonará á dichos contratantes más que la parte ingresada en metálico, prescindiendo de la bonificación que por anticipo se les haya hecho.

3.º Si los compradores ó redimientes hubieran incurrido en demora, se les reintegrará la cantidad ó cantidades que por tal concepto se acredite hayan satisfecho.

4.º Si uno ó más plazos se hubiesen ingresado en bonos del Tesoro, el importe de

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

SECCION DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Invasiones y defunciones ocurridas por causa del cólera en los pueblos y fechas que se señalan, según noticias telegráficas recibidas durante las últimas veinticuatro horas.

Localidades invadidas y provincias y partidos judiciales á que corresponden.			Fechas á que el parte se refiere.		Invasiones y defunciones ocurridas según el parte último. Alcance telegráfico diario.		Total general de invadidos y fallecidos desde la presentación de la epidemia.		Numero de dias transcurridos sin novedad desde la última invasión.
Provincias.	Partidos judiciales.	Ayuntamientos.	Dia.	Mes.	Invadidos.	Fallecidos.	Invadidos.	Fallecidos.	
Valencia	Albaida.	Alfarrasi	22	Julio.	2	»	7	2	»
		Ayelo de Rugat.	22	Idem.	»	»	2	1	7
		Beniganim	22	Idem.	»	»	6	3	1
		Castellón de Rugat.	22	Idem.	1	»	54	18	»
		Cuatretonda	22	Idem.	»	»	5	3	1
		Guadasequies	22	Idem.	»	»	2	2	1
		Montichelvo	22	Idem.	1	»	38	17	»
		Otos.	22	Idem.	»	»	3	»	16
		Rafol de Salem	22	Idem.	»	»	1	»	8
		Terrateig	22	Idem.	2	1	16	7	»
	Alberique	Alberique.	22	Idem.	»	»	1	1	»
		Puebla Larga.	22	Idem.	»	»	2	»	11
		San Juan de Enova.	22	Idem.	»	»	1	»	7
		Señera.	22	Idem.	»	»	3	2	18
		Villanueva de Castellón	22	Idem.	»	»	7	3	7
	Alcira	Algemesí.	22	Idem.	2	1	2	1	»
		Alcira	22	Idem.	»	»	10	3	2
		Benifairó de Valldigna	22	Idem.	»	»	3	1	14
		Carcagente	22	Idem.	»	»	8	3	7
		Fortaleny.	22	Idem.	»	»	4	1	18
Ayora	Millares	20	Idem.	6	2	70	21	»	
	Enguera	22	Idem.	»	»	3	3	16	
Gandía	Mogente	22	Idem.	»	»	2	4	18	
	Ador	22	Idem.	»	»	2	»	13	
	Almiserat.	22	Idem.	»	»	2	»	»	
	Beniopa	22	Idem.	1	»	28	22	»	
	Benipeixcar	22	Idem.	»	»	4	2	16	
	Daimuz	22	Idem.	»	»	7	1	6	
	Gandía	22	Idem.	»	»	153	115	1	
	Lugar nuevo de San Jerónimo.	22	Idem.	»	»	4	3	10	
	Rótova	22	Idem.	»	»	12	4	9	
	Barcheta	22	Idem.	»	»	2	»	20	
Játiva	Enova.	22	Idem.	»	»	14	7	2	
	Játiva	22	Idem.	2	2	15	10	»	
	Manuel	22	Idem.	»	»	8	5	11	
Liria	Benaguacil	22	Idem.	»	»	1	»	9	
	Albalat de la Ribera	22	Idem.	»	»	1	1	13	
Sueca	Cullera.	22	Idem.	»	»	12	5	4	
	Sueca	22	Idem.	1	»	23	6	»	
Pueblos liberados de la epidemia según declaración oficial, doce.					»	»	177	103	»
TOTALES					18	6	710	377	»

Proporción por 100 de la mortalidad en relación con los invadidos.

33'33

53'10

Habiendo transcurrido los veintidós días señalados por disposiciones vigentes sin que se haya presentado caso alguno de cólera en Lorcha, partido de Concentaina, provincia de Alicante, ni en Genovés, partido de Játiva provincia de Valencia, deberán considerarse limpias las procedencias de dichos puntos. Madrid 22 de Julio de 1890.—El Director general, Carlos Castel. (Gaceta 23 Julio.)

ales plazos se liquidará por el valor en Bolsa de los bonos, según la cotización oficial del día de la entrega del bono ó bonos aplicados á tales pagos, sin que sea de abono el importe de los intereses corrientes de dichos valores en la misma fecha.

5.º Cuando por ser mayor el valor nominal del bono ó bonos que el importe del plazo ó plazos á cuyo pago fueron aquéllos aplicados, los compradores ó redimientes hubieran renunciado á la diferencia en favor del Tesoro, no obstante esta renuncia, se abonará á los interesados esa diferencia con arreglo al precio de cotización del día del ingreso del bono del Tesoro.

6.º La liquidación del interés anual del 5 por 100 ó del que se señale, según lo que se resuelva en el expediente que se instruye á propuesta de la Intervención general, girará sobre cada una de las cantidades abonables á los compradores ó redimientes por efecto de la nulidad desde el día del ingreso de cada plazo hasta el en que se devuelvan ó paguen á los interesados.

7.º Si éstos hubieran estado en posesión de las fincas, se deducirá del importe de dichos intereses la parte de los mismos correspondiente al tiempo de la posesión, en equivalente ó en compensación de las rentas que haya producido ó podido producir las fincas.

De Real orden lo comunico á V. I. para

su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 29 de Julio de 1890.

EGUILIOR

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

(Gaceta 18 Julio.)

Anuncios Oficiales.

Núm. 216

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Nombrado D. Miguel Ripoll y Salas por Real orden de 31 de Mayo último Agente Ejecutivo de la 2.ª Zona del partido judicial de Palma, que comprende los pueblos de Algaida, Andraitx, Bañalbutar, Buñola, Calviá, Deyá, Esporlas, Establiments, Estalenchs, Fornalutx, Llummayor, Marraxí, Puigpuñent, Santa Eugenia, Santa Maria, Sóller y Valldemosa. con fecha 22 de los corrientes se le ha dado posesión definitiva del indicado cargo, habiendo entrado desde luego en el pleno uso de sus funciones que deberá llevar á cabo arregladamente á la Instrucción de 12 de

Mayo de 1888; haciendo á la vez presente que las oficinas de recaudación de dicha Agencia Ejecutiva quedan instaladas en el predio denominado Casas-Novas del pueblo de Marratxí.

Lo que se hace público por medio de este periódico Oficial, en cumplimiento á lo que determina el artículo 14 de la citada Instrucción, y para el caso de que necesitase en el desempeño de su cargo el auxilio de las Autoridades, las suplico y encargo se lo faciliten.

Palma 26 Julio 1890.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Martí.

Núm. 217

ADMINISTRACION

de Contribuciones de las Baleares.

La Dirección general de contribuciones directas con fecha 14 de los corrientes me dice lo siguiente:

«Por Real orden de 11 del actual, y con el fin de facilitar la recaudación y expedición de cédulas personales a los perceptores de haberes del Estado de todas clases, se ha dispuesto que dicho servicio se realice por los Habilitados de éstas, directamente con las Oficinas de Hacienda de las respectivas provincias, en la misma

forma que se ha verificado en años anteriores.

En su virtud, lo comunico á V. para su conocimiento y efectos correspondientes; debiendo advertirle que dicho servicio ha de sujetarse á las reglas que se consignan al margen, que son las que se han regulado en el año económico próximo pasado.»

La cobranza de las cédulas personales á las clases activas y pasivas, partícipes de cargas de justicia, funcionarios á premio, como Administradores de Loterías, y á cuantos perciban haberes del Estado, se sujetará á las reglas siguientes:

1.ª Los Jefes de las Dependencias de que perciban haberes ó premios cuidarán de formar, por duplicado, relaciones expresivas de los nombres, edades, domicilios y sueldos de los perceptores, de la clase é importe de la cédula de cada uno y de la suma del de todas.

2.ª Los Jefes de dichas Dependencias y Oficinas interventoras cuidarán de que al pagarse los haberes correspondientes al mes actual, ingrese su importe en el Banco de España ó sus Sucursales, como producto del impuesto, ó por movimiento de fondos, remesas de otras Cajas, según los casos.

3.ª Para evitar la duplicación á los que necesiten por otro concepto cédula de mayor precio, se dará de baja en la expre-

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

NEGOCIADO DE MINAS.—Restablecido el Impuesto del 1 p^o sobre el producto de la riqueza minera que la ley de 25 de Julio de 1883, y puesta en vigor la Instrucción de 9 de Abril de 1889, para llevar á cabo este impuesto: esta oficina cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 28 se halla en el deber de publicar en este periódico oficial, las relaciones presentadas por los dueños de las minas de esta Provincia que se hallan en explotación, comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el cuarto trimestre del actual año económico para que pueda reclamar contra ellas ante esta Dependencia todo aquel que no las considera exactas en cuanto á cantidades, clase, calidad y precio asignado á los minerales.—Palma 18 de Julio de 1890.—El Administrador, Bernardo Amer.

Administración de Contribuciones de las Baleares

Cuarto Trimestre de 1889 á 1890

Estado demostrativo de las relaciones presentadas en esta Administración por los dueños de las minas de esta provincia que se hallan en explotación comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el cuarto trimestre del actual año económico cuyo estado se forma con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 puesta en vigor para llevar á efecto la ley de 25 de Julio de 1883 que estableció el Impuesto del 1 p^o sobre el producto bruto de la riqueza minera.

NOMBRE de las Minas	PARAGE donde radica y pueblo	NOMBRE del propietario.	Mineral extraído.			Precio á que se ha vendido ó tiene en boca mina		Importe.		Importe del 1 p ^o sobre el valor íntegro.	NOMBRE de las personas que han adquirido el mineral	Observaciones					
			Su clase.	Ley	Quintales métricos extraído.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.									
S. Juan Bta. 3. ^o	Cueva de Pujol. S ^{ta} . Eulalia. Argentera	Id.	Plomo.	60 p ^o	400	14'00	5600'00	56'00	D. Juan Calbet.								
S. Jorge y Demasia Los Hernandez.												Id.	52 "	500	9'00	4500'00	45'00
S. Juan Bautista. 2. ^o Belleza.																	
Virgen del Carmen Sta Barbara y Demasia Adelita	Cueva de Pujol. Argentera	Id.	Compañía Minas Ibiza.	Id.													
San Luis.											Son Odre.	Selva.	Sr. Conde de S. Simon.	Carbon.	1.	3080	0'90
Id.	Id.	Id.	El mismo.	Id.	2.	2310	0'20	462'00	4'62	(1. ^o)							
La Locomotora.											Alaró.	Id.	Hed. ^{ros} de D. Miguel Pol	Id.	1.	1300	1'00
Id.	Id.	Id.	Los mismos	Id.	2.	1250	0'50	625'00	6'25								
El Carril.											Id.	Id.	D. Juan Palou.	Id.	1.	750	0'80
Id.	Id.	Id.	El mismo	Id.	2.	1050	0'20	210'00	2'10								
																11140	

Palma 18 de Julio de 1890.—El Administrador, Bernardo Amer.

sada relación las cédulas respectivas á los haberes, y de alta las que haya menester por concepto más elevados, cuyo extremo deberá esclarecerse.

4.^a Formalizadas que sean las cartas de pago del movimiento de fondos donde corresponda, las definitivas aplicadas al impuesto y expresivas al dorso, de las personas y cédulas á que se refiera, se presentarán á los Administradores de Contribuciones, quienes en su vista dispondrán se entreguen á los Habilitados respectivos las cédulas en blanco, cuyo importe representen las cartas de pago.

5.^a Los Habilitados extenderán las cédulas á los respectivos interesados, consignando los nombres, categorías, cargos y sueldos de los interesados, y exigiéndoles que firmen las cédulas y las matrices, les entregarán aquella segregadas de éstas.

6.^a El recargo municipal que sobre el valor de las cédulas establezcan los Ayuntamientos dentro del límite del 50 por 100 se recaudará al propio tiempo que el importe de las cédulas, ingresando en el Banco de España ó sus Sucursales con la aplicación correspondiente, haciéndose constar al dorso el pago de las cédulas por los Habilitados, cuya nota autorizarán en debida forma.

7.^a Las matrices de las cédulas que se entreguen en blanco á los Habilitados se devolverán á las Administraciones de Contribuciones, una vez requisitadas en forma, con la correspondiente relación autorizada.

8.^a Las Administraciones de Contribuciones darán de baja en los padrones que han de entregar á los Recaudadores las cédulas que hubiesen entregado á los Habilitados de los perceptores de haberes del Estado, y comprenderán en relaciones adicionales á los padrones las de los individuos que no estén comprendidos en ellos.

9.^a Las cédulas que se entreguen á los Habilitados, previa orden de los Administradores de Contribuciones, intervenidas por la Intervención de la provincia y abo-

no de su importe serán descargo de la cuenta del Depositario-Pagador.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Sres. habilitados y dependencias á quienes corresponde la presente Real Orden.

Palma 29 Julio de 1890.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 218

Con arreglo á los artículos 2.^o y 3.^o de la Instrucción de cédulas personales de 27 de Mayo de 1884 que autorizan los Ayuntamientos para imponer un recargo sobre dicho impuesto que no exceda del 50 por 100 á continuación se expresan los Municipios y el arbitrio que estos han acordado imponer para el ejercicio de 1890-91.

Ayuntamientos que han acordado el recargo municipal sobre las cédulas personales de 1890-91.

PARTIDO DE MALLORCA	Recargo impuesto
Alaró.	»
Alcudia.	»
Algaida.	50 p ^o
Andraitx.	25
Artá.	»
Bañalbufar.	50
Binisalem.	»
Búger.	»
Buñola.	»
Calviá.	»
Campanet.	»
Campos.	24
Capdepera.	50
Costitx.	»
Deyá.	50
Escorca.	»
Esporlas.	»
Establiments.	»
Estallenchs.	50
Felanitx.	»
Fornalutx.	»
Inca.	»

Lloseta.	»
Llubí.	»
Llummayor.	»
Manacor.	50
María.	50
Marratxí.	50
Montuiri.	50
Muro.	»
Palma (capital).	50
Petra.	50
Pollensa.	»
Porreras.	10
Puebla.	»
Puigpuñent.	»
San Juan.	»
Santa Eugenia.	50
Santa Margarita.	»
Santa María.	50
Santañy.	»
Sansellas.	»
Selva.	»
Sineu.	10
Sóller.	»
Son Servera.	50
Valldemosa.	»
Villafranca.	»

PARTIDO DE MENORCA	
Alayor.	»
Ciudadela.	50
Ferrerías.	»
Mahón.	»
Mercadal.	»
Villa-carlos.	»

PARTIDO DE IBIZA	
Ibiza.	»
San Antonio.	»
San José.	»
San Juan Bautista.	50
Santa Eulalia.	»
Formentera.	50

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 29 Julio 1890.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 219

ALCALDIA DE ALARÓ.

Anuncio.—Debiendo cubrirse por reparto vecinal el cupo de consumos señalado á este pueblo para el actual año económico de 1890-91 con sus correspondientes recargos, por haberse intentado sin éxito los demás medios de que trata el Reglamento del ramo vigente excepto el de las especies del grupo de granos que deberá hacerse efectivo por medio de encabezamiento gremial obligatorio; esta Alcaldía convoca á todos los individuos que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen, con las especies del espresado grupo de granos, para que concurran en esta Casa Consistorial el día 1.^o de Agosto próximo á las 9 de la mañana á fin de acordar á pluralidad de votos el medio de hacer efectivo el citado encabezamiento gremial obligatorio y demás que previene sobre este importante particular el citado Reglamento.

En el caso de que no concurra número suficiente para tomar acuerdo, se convoca por segunda y última vez á los interesados de este gremio para el Domingo día tres del espresado mes á la citada hora y punto designado.

Alaró 28 Julio de 1890.—El Alcalde, Juan Ordinas.

Núm. 220

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Suscripción voluntaria con objeto de tener fondos para hacer frente á la miseria que por la paralización de las faenas agrícolas, transacciones mercantiles y obras públicas pudiera sobrevenir por reinar en ellas ó en las inmediatas, la epidemia.

	Pesetas.
Cristóbal Mora y Morlá.	50
Pedro Juan Campins.	50
Cristóbal Barceló Verdadera.	25

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
Jaime Vaquer Oliver.	25	Andrés Mora.	0'02	Jaime Mora Carbonell.	2	Onofre Más.	0'25
Bernardino Picornell.	25	Miguel Obrador.	0'10	Catalina Garí Garcías.	0'25	Gregorio Barceló.	0'25
Guillermo Mora Escarrer.	25	Antonio Mora.	0'20	Gabriel Morlá Garau.	4	Juan Dionisio.	0'75
Juan Escarrer Oliver.	25	Damian Vicens.	0'20	Maria Rosselló.	1	Gabriel Mesquida.	1
Miguel Noguera Servera.	15	Miguel Moll.	0'07	Andrés Barceló Castell.	2'50	Jaime Vaquer.	0'50
Antonio Sastre Coll.	25	Guillermo Riera Coll.	0'05	Jorge Juliá Barceló.	1	Jaime Mora.	0'25
Antonio Morlá Sastre.	25	Bartolomé Moll.	4	Miguel Garau.	1	Magdalena Gomila.	2'50
Pedro Antonio Mora Riera.	10	Pedro Antonio Bauzá.	0'30	Gabriel Amengual Blanch.	0'10	Juan Pons.	0'25
Guillermo Barceló Jaume.	25	Pedro Antonio Roig.	1'50	Mateo Escarrer Sitjar.	25	Antonio Garau.	0'25
Gabriel Font Figuera.	10	Jaime Mesquida.	0'02	Antonio Juliá Oliver.	2'50	Miguel Gayá.	0'25
Jaime Mora Coll.	15	Poncio Bover.	0'50	Antonio Juliá Escarrer.	1	Joaquín Sorell.	0'25
Rafael Bou Bonet.	20	Pedro Antonio Serra.	0'10	José Miró Forteza.	1	Guillermo Veñy.	0'25
Rafael Rosselló Sastre.	25	Magin Mora.	0'10	Francisco Fuster Miró.	1	Poncio Vaquer.	0'25
Vicente Mora Rosselló.	15	Rafael Cerdá.	1	José Cabrer Guasp.	1	Juan Barceló.	1'50
Miguel Sampol Sastre.	10	Antonio Garí.	5	Gabriel Mesquida Meliá.	10	Francisca Ana Barceló.	0'50
Guillermo Bosch Domenge.	10	Gabriel Juan.	5	Andrés Prohens Bennasar.	10	Antonio Salom.	1
Antonia Rosselló.	0'40	Julian Barceló.	0'05	Miguel Cardell.	10	Pablo Casas.	0'25
Bartolomé Casas.	0'05	Juan Servera.	0'05	Rafael Ferrá Barceló.	0'10	Andrés Garau.	0'25
Fernando Silvar.	0'20	Maria Blanch.	0'20	Pedro Juan Ferrando Rosselló.	20	Rafael Juan.	2
Bartolomé Obrador.	0'10	Miguel Veñy.	0'15	Catalina Ferrando Mora.	10	Cristóbal Lliteras.	1
Antonio Noguera Guinard.	0'10	Maria Servera.	0'05	Francisco Miró Miró.	4	José Garí.	0'25
Antonio Garau.	0'10	Rafael Vaquer.	1	Jaime Monteros Maymó.	10	Lorenzo Barceló Servera.	4
Julian Gomila.	0'10	José Bauzá.	0'06	Francisco Monteros Maymó.	10	Antonia Sagreras.	0'25
Antonio Garí.	0'10	Micaela Vaquer.	1	Francisco Mora Lliteras.	14	Juan Casas.	0'25
Miguel Cerdá.	0'15	Rafael Cerdá.	0'10	Gabriel Servera Mesquida.	20	Bartolomé Esterellas.	0'25
Bernardo Bauzá.	0'05	Antonio Gomila.	0'25	Juan Sastre Juan.	1	Rafael Cerdá.	0'25
Bartolomé Figuera.	0'10	Gabriel Nicolau.	0'15	Benito Bauzá Mulet.	5	Juan Ripoll.	0'30
Margarita Sastre.	2	Cristóbal Meliá.	0'50	Francisca Ana Sastre Coll.	10	Francisco Meliá.	0'30
Margarita Juan.	0'30	Andrés Veñy.	0'10	Juan Noguera Ginard.	5	Miguel Servera Veñy.	0'25
Antonio Garí.	0'05	Gabriel Serra.	0'05	Margarita Sastre Coll.	25	Benito Bauzá.	0'25
Jorge Ballester.	0'05	Isidro Figuera.	0'05	Angela Sitjar Coll.	25	Sebastian Bauzá.	0'25
Miguel Juan.	2'05	José Frau.	2'50	Teresa Vicens Jaume.	25	Bartolomé Sagreras.	0'25
Antonio Mora.	0'50	Miguel Rosselló.	5'50	Antonio Barceló Juliá.	1	Jorge Miguel Cañillor.	0'25
Juan Mora.	0'05	Benito Lliteras.	1	Miguel Mut Vaquer.	5	Magdalena Andreu.	0'25
Catalina Bonet.	25	Juan Cerdá.	1	Cristóbal Mora Lliteras.	5	Antonio Font Barceló.	0'25
Juan Soler.	0'25	Margarita Veñy.	1	Antonio Lliteras Garí.	10	Catalina Garí.	1
Juan Martorell.	0'05	Rafael Ferrá.	0'10	Juan Roig Sitjar.	5	Nadal Meliá Juan.	5
Bernardo Garí.	0'35	Juana Ana Lliteras.	1	Gaspar Mulet Vanrell.	2	Jaime Vaquer Fullana.	25
Damian Nicolau.	0'20	Juan Feliu.	25	Gaspar Barceló Sastre.	15	La Sucursal del Banco de Fela-	
Juan Nicolau.	0'10	Sebastian Escarrer.	2'50	Baltasar Barceló Verdera.	75	nitx.	100
Antonio Tomás.	0'10	Bartolomé Sastre.	25	Antonia Mut Gil.	1	La Sucursal del Crédito Balear.	100
Miguel Riera.	0'25	Sebastian Lliteras.	1'20	Andrés Nicolau Fiol.	1		
Guillermo Garí.	0'10	Antonio Mariano.	0'20	Juan Juan Veñy.	1	Suma total.	1625'66
Magin Mesquida.	0'15	Gabriel Blascos.	0'05	Miguel Fiol Jaume.	4		
Francisco Mesquida.	5	Antonio Lliteras.	0'10	Angela Coll y Roig de Luis.	5		
Francisco Miró.	1	Andrés Blanch.	0'50	Antonio Juan Blanch.	1		
Antonio Alzina.	0'20	José Miró.	0'50	Antonio Sastre Binimelis.	25		
Sebastian Barceló.	0'10	Gerónima Mesquida.	0'15	Juan Gil Font.	10		
Gabriel Miró Valls.	0'55	Lorenzo Garcías.	0'50	Margarita Sitjar Coll.	50		
Juan Fiol.	2	Bernardo Mesquida.	0'05	Margarita Escarrer Oliver.	15		
Miguel Figuera.	0'15	Isabel Noguera.	0'02	Juana Ana Estelrich Servera.	4'50		
Juan Font.	2'05	Miguel Barceló.	0'50	Miguel Mulet Escarrer.	50		
Pedro Juan Miró.	0'50	Clemente Llaneras.	0'10	Catalina Soler Verd.	20		
Miguel Nicolau.	0'40	Bernardo Castell.	0'05	Nicolás Fuster.	10		
Antonio Miró.	0'50	Mateo Mulet.	25	Jaime Juliá.	0'25		
José Miró.	0'50	Miguel Servera.	0'75	José Andreu.	0'50		
Bartolomé Vaquer.	0'25	Juan Juan.	0'10	Rafael Sitjar.	2		
Cristóbal Miró.	2'10	Francisco Font.	0'25	Pedrona Gual.	0'30		
Bernardo Gornals.	1	Bernardo Barceló.	1	Francisco Morlá.	10		
Antonio Meliá.	1	Antonio Barceló.	1	Jaime Gornals Mora.	1		
Francisco Fuster.	2	Jaime Pastor.	7	Sebastian Meliá.	5		
Antonio Veñy.	0'25	José Barceló.	1	Maria Sastre.	4		
Joaquín Sorell.	0'10	Miguel Roig.	1	Maria Angela Mora.	5		
Vicente Miró.	5	Antonia Tomás.	10	Jaime Cerdá.	0'25		
Pedro Juan Miró.	0'25	Miguel Ferrá.	0'05	Miguel Ferrá.	3		
José Miró.	5'10	Rafael Oliver.	0'10	Jaime Vaquer Barceló.	0'25		
Andrés Espósito.	0'10	Antonio Miró.	0'50	Miguel Meliá.	0'30		
Francisco Miró.	0'10	Ana Vaquer.	0'10	Catalina Sagreras.	0'25		
Miguel Barceló.	40	Maria Sitjar.	0'10	Bartolomé Oliver.	0'25		
Juan Bareeló Serra.	25	Mateo Sorell.	3	Andrés Bisquerra.	1'25		
Gabriel Mora y Riera.	4	Jaime Barceló.	1	Bartolomé Mora.	0'50		
Antonio Meliá.	0'25	Antonio Escarrer.	5	Juan Más Blanch.	1		
José Esterellas.	0'25	Pedrona Figuera.	2'50	Gabriel Más Blanch.	1		
José Gallard.	7	Antonio Miró.	0'25	Pablo Garcías.	1		
Francisco Fuster.	1	Juan Juliá.	1	Bernardo Barceló.	0'25		
Juan Mora.	0'30	Antonio Riera Xamena.	20	Miguel Vaquer Servera.	1		
Catalina Bover.	2	Nadal Meliá.	1	Miguel Valens.	0'50		
Pedro Antonio Font.	2'50	Rael Beltran.	5	Maria Ana Amengual.	0'25		
Sebastian Juan.	0'40	José Alzina.	1'50	Miguel Amengual.	4		
Pablo Mesquida.	0'25	Juan Llaneras Juliá.	1	Sebastian Oliver.	1		
Sebastian Nicolau.	0'05	Rafael Ferrá Mora.	1	Sebastian Mesquida.	1		
Guillermo Jaume.	0'05	Cristóbal Soler Gornals.	5	Onofre Servera.	1'50		
Miguel Juliá.	0'10	Francisco Miró Pomar.	5	Juan Xamena.	1		
Antonio Veñy.	1	Miguel Xamena Más.	1	Sebastian Xamena.	0'25		
Catalina Barceló.	0'10	Miguel Mesquida Ballester.	2'50	Nadal Juan Amengual.	1		
Damian Garí.	0'20	Pablo Gornals Mora.	0'75	Catalina Noguera.	0'30		
Miguel Oliver.	0'02	Joaquín Miró Fuster.	2'50	Lorenzo Cerdá.	0'25		
Gabriel Roig.	0'05	Francisco Barceló Lliteras.	1	Miguel Juliá Amengual.	1		
Juan Coll.	0'10	Clemente Garau Mora.	5	José Serra.	1		
Mateo Mora.	0'05	Francisco Rosselló Mesquida.	1	Antonio Ballester.	0'25		
Maria Mesquida.	0'10	Juan Barceló Servera.	5	Maria Angela Adrover.	0'25		
Ana Escarrer.	0'05	Maria Juliá Sitjar.	1	Bartolomé Barceló.	0'25		
Jaime Noguera.	0'05	Andrés Nicolau Gelabert.	2	Joaquín Obrador.	0'25		
Bartolomé Verger.	0'10	Antonio Barceló Rosselló.	2	Antonio Mesquida.	0'30		
Melchor Verger.	1	Juana Ana Font Nicolau.	1	Antonio Fiol.	0'25		

Porreras 26 Julio de 1890.—Cristóbal Mora.

Núm. 221

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos juicio declarativo de menor cuantía de D. Luis Riera y Oliver, contra D.ª Magdalena Ripoll y Veñy, sobre pago de vencidos de un censo, hoy ejecución de sentencia, se embargó á esta una casa botiga y algorfa sita en esta capital calle de la Plateria esquina á la de Zavellá, número uno de esta calle y cuatro de aquella; la que resulta gravada con un censo de seis sueldos antigua moneda mallorquina, por aproximación una peseta, cuyo fuero y perceptor no constan en autos, y con una hipoteca impuesta por la Ripoll á favor de D. Andrés March y Rosselló en garantía de ciento cincuenta libras ó sean quinientas pesetas que le prestó gratuitamente; y como según al artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de enjuiciamiento civil debe hacerse saber el estado de la ejecución á dichos acreedores para que intervengan si les conviniera en el avalúo y subasta de la casa embargada, lo cual en el caso de autos no puede tener efecto en la forma ordinaria por ignorarse quienes sean los que tengan derecho al censo de los referidos seis sueldos y el domicilio del acreedor hipotecario D. Andrés March, se cita llama y emplaza á estos, señalándoles el término de nueve días á los efectos del artículo citado para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de la finca referida bajo apercibimiento de seguir los autos su curso y acarrearles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que les sirva de notificación y citación en forma se expide el presente edicto en Palma á veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa.—José Escolano.—Ante mi, Enrique Bonet.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ADRAITX

Cuarto trimestre de 1889 á 1890.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1889 á 1890 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3200	58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4137	40
Cargo	7337	98
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4248	33
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3089	65

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	2103'00	721'00	2824'00
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública.	»	621'60	621'60
7 Extraordinarios.	3219'70	»	3219'70
8 Resultas.	14113'01	8004'43	22117'44
9 Recursos legales para cubrir el déficit	99'09	»	99'09
10 Reintegros	19534'80	9347'03	28881'83
Cargo.	19534'80	9347'03	28881'83

PAGOS

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento	2403'68	3311'55	5715'23
2 Policía de seguridad	150'00	150'00	300'00
3 Policía urbana y rural	582'38	588'75	1171'13
4 Instrucción pública	3153'71	2208'75	5362'46
5 Beneficencia	»	244'90	244'90
6 Obras públicas.	767'08	790'90	1557'98
7 Corrección pública.	441'48	501'47	942'95
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	5213'98	4637'55	9851'53
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos.	430'90	215'10	646'00
12 Resultas.	»	»	»
Data.	13143'21	12648'97	25792'18

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Andraitx á 30 de Junio de 1890.—El Depositario, Gaspar Massot.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta contaduría de mi cargo.

En Andraitx á 30 de Junio de 1890.—El Contador (ó Secretario Contador), Jaime Juan.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Alemañ y Valent.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1890

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de muertos	
	Varones.	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras			Total.
11	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	3	»	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
18	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	5	4	9	1	»	1	10	»	»	»	»	»	»	»	10

Palma 22 Junio de 1890.—El Juez Municipal, Miguel Vila.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Junio de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Vindos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
11	»	»	1	1	»	»	»	»	1
12	»	»	»	»	1	1	»	2	2
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	1	»	»	1	1	»	1	2	3
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	»	1	»	1	1	»	»	1	2
17	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	1	1	1	3	4	1	1	6	9

Palma 22 Junio de 1890.—El Juez Municipal, Miguel Vila.

Núm. 224

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Aduanas de las Baleares

El día 4 del próximo mes de Agosto y á las 12 de su mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Administración la venta en pública subasta de los géneros siguientes:

Lote 1.º

Tres barriles (cuartines) conteniendo setenta y cuatro litros aguardiente alcohol.	29'60
Un barril (cuartin) pesando en bruto 21 kilogramos y conteniendo catorce litros petróleo refinado.	4'90
Cuatro barriles (cuartines) envases de las anteriores mercancías.	8'00
Total.	42'50

Lote 2.º

Tres barriles (cuartines) conteniendo cincuenta y cuatro litros aguardiente alcohol.	21'60
--	-------

Tres barriles (cuartines) envase de lo anrior.	6'00
Total.	27'60

Lote 3.º

Un barril (cuartin) conteniendo veinte y seis litros vino tinto en estado de acidez.	2'60
Un barril (cuartin) envase de lo anterior.	2'00
Total.	4'60

No será admitida proposición que no cubra la tasación anterior y los géneros serán adjudicados por lotes al mejor postor.

Palma 28 Julio de 1890.—El Administrador, Mariano Díaz.

PALMA

ESCUELA-TIPOGRÁFICA PROVINCIAL

INDICE DEL MES DE JULIO

GOBIERNO CIVIL

Reproduce Reales Ordenes sobre invasiones y defunciones del cólera, ocurridas en la provincia de Valencia. 3653

Idem circular prohibiendo la circulación de trapos de la misma provincia. 3653

Idem R. O. sobre la manera de proceder caso de presentarse algún caso de cólera en cualquier pueblo. 3653

Encarga á los Ayuntamientos hagan ingreso del 4.º trimestre para las atenciones de primera enseñanza. 3654

Encarga la captura del Piloto Don Pablo Coscoduna. 3654

Participa haber mandado al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación laalzada del Alcalde de Llummayor sobre la instancia de D. Buenaventura Garcías. 3654

Idem id. id. del Sindicato de riegos de la Huerta de Palma id. id. de D. Luis Martí Ximenis. 3654

Anuncia haber ingresado en el Colegio de Corredores de Comercio D. Antonio Salvá y Salvá. 3654

Encarga la captura de D. José Anguis, y de Benito Gonzalez Calbo. 3655

Publica formación del nuevo Ministerio bajo la presidencia del Sr. Cánovas del Castillo. 3656

Circulares cesando en el mando civil de la provincia D. Lorenzo Moncada, y encargándose interinamente D. Mariano Canals. 3656

Idem cesando D. Mariano Canals y encargándose el Excelentísimo Sr. D. Gerónimo Rius. 3656

Encarga la captura de Juan Albert. Idem de Luis Batura. 3656

Publica las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido de Ibiza por gastos carcelarios. 3657

Participa el día que tendrán lugar las demarcaciones de las minas S. Luis, S. Antonio y San Francisco. 3657

Idem haber ingresado en el Colegio de Corredores de Comercio de Palma D. Bartolomé Oliver y Ripoll. 3657

Reproduce las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido de Ibiza por gastos carcelarios. 3658

Encarga la captura de Santiago Sanchez Luna. 3658

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos se anuncia la subasta para contratar el servicio entre la oficina del Ramo de Ibiza y la de S. Antonio Abad. 3658

Circular prohibiendo la importación de hortalizas de los pueblos de la provincia de Valencia. 3659

Anuncia la vacante de Delegado de Farmacia del partido de Manacor. 3659

Reproduce el Acta de constitución é instalación de la Junta Central del Censo de población. 3659

Encarga la captura de Miguel Roselló Adrover. 3659

Publica telegrama del Ministro de la Gobernación sobre la salida de SS. MM. y AA. RR. para San Sebastian. 3660

Idem el expediente promovido á instancia de D. Juan Malberti sobre la explotación de la mina de lignito «La Mejor.» 3660

Circular y estados que comprenden el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1890-91. 3660

Publica estado del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo durante el mes de Junio último. 3660

Reproduce circular é indicador para las operaciones del Censo electoral con arreglo á la ley de 26 de Junio de 1890. 3662

Circulares cesando en el mando civil interino de la provincia el Excmo. Sr. D. Gerónimo Rius y encargándose el Gobernador propietario Sr. D. Joaquin de Castellarnau. 3663

Anuncia haber ingresado en el Colegio de Corredores de Comercio de Palma D. Gabriel Más. 3663

Recuerda á los Sres. Alcaldes el artículo 12 de la Ley electoral de 26 de Junio último. 3664

Reproduce una R. O. circular del Ministerio de la Gobernación acerca de la constitución de las Juntas provinciales del Censo electoral. 3665

Publica el acuerdo de la Junta provincial de Sanidad, sobre frutas y verduras que se importen del continente. 3665

Recuerda á los Sres. Alcaldes y cuerpo de Vigilancia el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 4.º y adicional de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887. 3665

Anuncia vacantes de cátedras en la facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. 3665

Idem haber ingresado en el Colegio de Corredores de Comercio de Palma D. Vicente Sureda. 3665

Convoca la Excmo. Diputación Provincial para el 8 del próximo Agosto. 3666

Saca á subasta varios productos leñosos del monte de Buñola. 3666

Idem id. los pastos del palmito del monte La Victoria de Alcudia. 3666

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

R. D. sobre el recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia de la Coruña, contra la Autoridad Superior de Marina del departamento del Ferrol. 3654

Exposición y R. D. declarando de fomento y de utilidad pública la Asociación Unión Ibero Americana. 3655

R. D. sobre el expediente promovido por el Gobernador de Córdoba y la Audiencia de lo criminal de Montilla. 3655

R. D. id. id. entre el de Málaga y el Juez de Instrucción de Guadix. 3655

Reales Decretos admitiendo la dimisión presentada por D. Lorenzo Moncada del cargo de Gobernador de las Baleares y nombrando en su reemplazo á D. Joaquin de Castellarnau. 3659

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

R. O. sobre la consulta elevada por varios concejales de los Ayuntamientos de Menjíbar, Chiclana y Villacarrillo. 3653

R. O. sobre el recurso de alzada interpuesto por D. José Rodríguez contra un acuerdo de la Comisión Provincial de Orense. 3653

Por la Dirección general de Beneficencia se publican las invasiones y defunciones de cólera ocurridas en la provincia de Valencia. 3654

Par la misma id. id. en los días 1 y 2 de Julio. 3656

Por la misma se hace algunas aclaraciones sobre haber declar súcias las procedencias de Gandía. 3656

Por la misma id. id. de Cullera. 3656

Por la misma id. dando las mismas instrucciones á Cullera que á las procedencias de Valencia. 3656

Por la misma se publican las invasiones y defunciones del cólera en los días 3, 4 y 5 del actual. 3657

Por la misma id. id. los días 7 y 8 de id. 3659

Por la misma se dispone que los gobernadores cumplan lo dispuesto en la Regla 55 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888. 3659

Por la misma id. que mientras duren las actuales circunstancias las casas consiguatarias de buques abonen el importe de los desinfectantes que se empleen. 3659

Por la misma se publican las invasiones y defunciones del cólera que tuvieron lugar los días 9 y 10 de id. 3660

R. O. sobre el recurso de alzada interpuesto por D. Agustín Angulo contra un acuerdo de la Comisión Provincial de Madrid. 3662

Por la Dirección general de Bene-

ficencia y Sanidad se publica estado de invasiones y defunciones del cólera fechado en 18 del actual. 3664

Por la misma id. id. los días 19 y 20 de id. 3665

Ley sobre la renovación bienal de las Diputaciones provinciales. 3665

Por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad se publican estados de invasiones y defunciones del cólera fechados en 21 y 22 del actual. 3666

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Publica el Reglamento para oposiciones á ingresos en el Cuerpo de Aspirantes á Registradores de la Propiedad. 3661

Circular á fin de que los pueblos interesados en la continuación de Audiencias presenten sus observaciones sobre la conveniencia de su conservación. 3665

Idem sobre el deber que se hallan los Jueces de instrucción y municipales de suministrar á la Junta del censo los antecedentes necesarios para preparar la formación de las listas electorales. 3665

MINISTERIO DE HACIENDA

Ley declarando completamente libre el sulfato de cobre. 3657

R. O. disponiendo se efectue con sujeción á lo establecido hasta ahora la recaudación del impuesto de cédulas personales. 3664

R. O. dando instrucciones á los Ayuntamientos para imponer el recargo á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. 3664

R. O. declarando sin efecto la de 1.º Marzo de 1882 que dictó reglas para la liquidación á los compradores de fincas y redimientes de censos. 3666

MINISTERIO DE FOMENTO

Exposición y R. D. modificando el art. 6.º del pliego de condiciones generales para la concesión de Ferrocarriles. 3654

Por la Dirección general de Instrucción Pública se anuncian las vacantes de Cátedras en las Universidades de Santiago y Granada. 3654

R. O. sobre las atenciones al personal de primera enseñanza. 3655

R. D. estableciendo las disposiciones del Reglamento de 1.º Abril de 1887 para el Régimen interior de las Secciones de Fomento. 3665

MINISTERIO DE LA GUERRA

R. O. concediendo 2 meses de próroga para que puedan presentar los dueños de propiedades perjudicadas por la última guerra civil, sus reclamaciones. 3652

Por la Inspección de la Caja general de Ultramar se reproducen los párrafos de la ley de Presupuestos vigente sobre abonarés sugetos á conversión. 3663

MINISTERIO DE MARINA

Circular á las Autoridades Marítimas encargándoles su apoyo para el engrandecimiento de la Marina. 3660

MINISTERIO DE ESTADO

Publica el tratado de extradición de malhechores entre España y Dinamarca. 3661

ADMINISTRACION CENTRAL

Junta Central del Censo de Población

Publica relación de vocales natos en el día 5 de Julio de 1890. 3656

Elimina de la Junta Central del Censo electoral á D. Cándido Martínez Montenegro. 3662

GOBIERNO MILITAR

de la Isla de Mallorca.

Publica estado de terrenos que deban ser expropiados en las inmediaciones del Castillo de San Carlos para la instalación de seis cañones. 3662

CAPITANIA GENERAL

de la Isla Baleares.

Recuerda la R. O. de 24 de Junio último sobre la remisión de instancias á la Superioridad. 3655

DIPUTACION PROVINCIAL

Publica la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del mes de Julio. 3657

JUNTA PROVINCIAL

de Instrucción Pública.

Publica el extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el 30 de Junio último. 3655

COMISION PROVINCIAL

Publica estado de gastos originados por obras llevadas por Administración en los Establecimientos Provinciales durante el mes de Abril último. 3653

Idem id. durante el mes de Mayo. 3654

Idem el precio á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas y G. C. durante el mes de Junio último. 3655

DELEGACION DE HACIENDA

Participa haber sido posesionados de los cargos de Inspectores de Hacienda D. Antonio Lafuente, D. José Armengol, y D. Narciso Gonzalez. 3659

Idem haber cesado en el cargo de Ingeniero Industrial D. Ramon Capdevila. 3659

Idem á los contribuyentes, cuyos débitos hayan sido hechos efectivos por medio de la adjudicación de fincas al Estado, que puedan retraerlas dentro el término de un año. 3661

Publica las cantidades que han correspondido á cada uno de los pueblos de la provincia por aumentos de Sal y Alcoholes durante el corriente ejercicio. 3664

Participa haber sido nombrado Agente ejecutivo de la 2.ª Zona del partido de Palma D. Miguel Ripoll y Salas. 3666

INTERVENCION DE HACIENDA

Participa haber acordado el pago de la mensualidad de Junio á las clases pasivas. 3654

ADMINISTRACION

de Propiedades y derechos del Estado.

Publica la solicitud presentada por D. Miguel Palmer con objeto de que se le adjudique una parcela procedente de la antigua carretera de Palma á Alcudia. 3655

Publica relación de Ayuntamientos á los cuales se les encarga manden las certificaciones de propios correspondientes al 4.º trimestre de 1889-90. 3663

ADMINISTRACION

de Contribuciones.

Publica las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos de la provincia por aumentos por alcoholes, aguardientes y licores del año 1889-90. 3663

Idem estado demostrativo de relaciones presentadas por los dueños de minas de la provincia durante el 4.º trimestre de 1889 90. 3665

Idem id. id. 3666

Publica relación de Ayuntamientos que han acordado el recargo municipal sobre las cédulas personales de 1890-91. 3666

ADMINISTRACIONES

Subalternas.

La de Inca anuncia estar de manifiesto la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. 3658

La de Mahon vende la arboladura, velamen y maniobra de un laud aprehendido con tabaco de contrabando. 3660

La misma anuncia estar de manifiesto el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. 3661

COMISION DE EVALUACION

y Repartimiento de la contribución Territorial de Palma

Anuncia estar de manifiesto el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. 3660

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

Los de San Servera, Montuiri, Lloseta, Mercadal y Deyá anuncian estar de manifiesto el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. 3653

El de Artá convoca á los que tratantes, fabricantes y especuladores para estipular conciertos.	3653	ción de inmuebles, cultivo y ganadería.	3661	El de Ibiza llama á D. Andrés Guasch y Coll.	3658	Saca á subasta el carbon vegetal que puede necesitar el Hospital Militar de Palma.	3657
El de Mahon anuncia la subasta para la construcción de aceras.	3653	Los de Petra, Sta. Maria y Sansellas convocan á los tratantes, fabricantes y especuladores para estipular conciertos.	3661	El de la Catedral llama á Juan Rosselló y Reines.	3659	Por la factoría de Utensilios se anuncia la venta de trajo y otros objetos declarados inútiles.	3658
El mismo id. id. para el suministro de paja con destino á los establecimientos de Beneficencia.	3653	El de Felanitx publica el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Junio último.	3661	El de Manacor vende una finca de Maria Ginard y Serra.	3661	Por la intervención de la misma id. id.	3659
El de Palma recuerda varios artículos de las Ordenanzas municipales, sobre perros que transiten por la vía pública.	3954	El de Son Servera id. id. durante los meses de Abril, Mayo y Junio.	3661	El de Inca id. id., de los consortes Pedro Andrés Seguí y Margarita Llompart.	3661	La misma desea adquirir varios artículos para satisfacer las atenciones de las factorías.	3659
El mismo anuncia nueva subasta para el suministro de nieve.	3654	El de Selva id. id. id.	3662	El de Ibiza publica la sentencia pronunciada contra Vicente Tur Cardona (a) Rocapín.	3661	La de Ibiza anuncia la adquisición del suministro de camas, aceite y carbon.	3663
Los de San Juan Bautista, Buñola, Sansellas, Felanitx, Lluchmayor y Binisalem, anuncian estar de manifiesto el reparto de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.	3654	El de Villa-Carlos id. id.	3663	El mismo vende una finca propia de Antonio Costa y Boned Maciá	3661		
El de Algaida publica la cuenta de gastos é ingresos que tuvo lugar durante el 4.º trimestre de 1889 á 90.	3654	El de Lluchmayor id. id. durante los meses de Mayo y Junio.	3663	El de la Lonja publica la parte dispositiva de la sentencia pronunciada con objeto de declarar la ausencia de D. Rafael Obrador y Más.	3661	ADMINISTRACION <i>Principal de Correos de Palma</i>	
El de Llubí id. id.	3655	El de Alaró publica los nombres de los interesados á quienes deben expropiarse fincas por la construcción de Escuelas.	3663	El de Manacor llama á Pedro Rodríguez Fernandez.	3662	Participa haber suprimido el correo de Valencia saliendo el mismo día para Barcelona	3654
El de Palma publica los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración.	3655	El de Palma publica la cuenta de gastos é ingresos que tuvo lugar durante el 4.º trimestre de 1889 á 90.	3663	El de Inca publica la demanda presentada á instancia del conde de S. Simon sobre la inscripción de arrendamiento del prédio S. Odre	3663	Reproduce una comunicación del Director general del Ramo sobre el reparto de la correspondencia.	3656
El de Establiments convoca á los tratantes, fabricantes y especuladores para estipular conciertos.	3655	El mismo publica estado de gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración.	3664	El de Manacor vende fincas de la testamentaria de Ana Orell y Servera.	3664	Idem id. participando que las Estafetas de Gerri y Sort y otras tomen parte en el servicio de cartas con valores declarados.	3659
Los de Villafranca y Sineu id. id.	3656	El de Pollensa publica el extracto de los acuerdos tomados durante el 2.º semestre de 1889-90.	3664	El mismo id. id. de una pieza tierra del término de Petra denominada Son Net	3665	Participa que los vapores correos para Alcudia y Barcelona saldrán los lunes por la mañana, en vez de los Domingos.	3662
El de Establiments anuncia la vacante de inspector de carnes.	3656	El de Llubí convoca á los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos.	3664	El de la Catedral id. id. de una finca de D.ª Magdalena Ripoll.	3666		
El de Campos publica la cuenta de gastos é ingresos que tuvo lugar durante el 4.º trimestre de 1889-90.	3656	El de Palma convoca de nuevo subasta para el suministro de yeso, arena del Carnatge y transporte de piedra.	3665	CONSEJO DE ESTADO <i>Tribunal de lo Contencioso Administrativo.</i>			
Los de Muro, Ciudadela y Porreras anuncian estar de manifiesto el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.	3656	El de Mahón id. id. los suministros de paja y leña á los Establecimientos de Beneficencia.	3665	Publica los pleitos incoados por D. Antonio M.ª Sbert y D. Jorge Riera y Esteva.	3655	ADMINISTRACION PRINCIPAL <i>de Aduanas de Palma.</i>	
Los de Petra y Llubí publican los extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Abril, Mayo y Junio.	3656	El de Escorca anuncia estar de manifiesto el reparto del déficit municipal.	3665	JUZGADOS MUNICIPALES			
El de Porreras id. id. durante el mes de Junio.	3657	El de Capdepera publica la cuenta de ingresos y gastos que tuvo lugar durante el 4.º trimestre de 1889-90.	3665	El de la Catedral publica estado de nacimientos y defunciones que tuvo lugar durante la 3.ª decena de Mayo último.	3653	Vende varios géneros en 3 lotes de alcohol.	3660
El de Palma publica las condiciones para contratar el servicio de Carruajes fúnebres.	3657	El de Andraitx id. id.	3666	El de la Lonja id. id. durante la 1.ª de id.	3654	Idem id. id.	3666
Los de La Puebla, Fornalutx y Santanyá anuncian estar de manifiesto el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.	3657	El de Porreras publica la cuestión voluntaria para subvenir á los gastos que pudieran ocurrir una enfermedad epidémica.	3666	El mismo id. id. durante la 2.ª de id.	3655	ADMINISTRACIONES <i>de Consumos</i>	
El de Andraitx id. id. el reparto vecinal para hacer efectivo el cupo de Consumos.	3657	El de Alaró convoca á los tratantes y fabricantes para estipular conciertos.	3666	El mismo id. id. durante la 3.ª de id.	3658	La de Palma participa á los contribuyentes del extraradio que pueden hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno.	3656
El de Mahon publica la cuenta de gastos é ingresos que tuvo lugar durante el 4.º trimestre de 1889 á 90.	3657	AUDIENCIA DE PALMA				La misma convoca á los cosecheros, tratantes y fabricantes del Extraradio para estipular conciertos.	3656
Los de María y Campos publican los extractos de los acuerdos tomados durante los meses de Abril, Mayo y Junio.	3658	Publica el incidente sobre nulidad de actuaciones promovido por D. Pablo Morey contra D. Juan Cortes.	3661	AGENTES EJECUTIVOS <i>de Contribuciones.</i>			
El de Mahon id. id. durante el mes de Junio.	3658	JUZGADOS				La de Mahón id. id.	3656
Los de Ferrerías, Sóller y Santa Margarita anuncian estar de manifiesto el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería.	3658	El de la Lonja vende fincas embargadas á Maria Garí.	3652	El de Sansellas vende finca por débitos de Contribuciones propia de los herederos de Juan Campaner.	3661	La de Palma previene á los industriales que se creen con derecho á la libre introducción de carbon de cok y leña presenten sus instancias.	3656
El de Alcudia publica la cuenta de gastos é ingresos que tuvo lugar durante el 4.º trimestre de 1889 á 90.	3658	El mismo publica la sentencia recaída sobre la demanda de pobreza presentada á nombre de Catalina Pujol.	3653	RECAUDACION <i>de Contribuciones</i>			
El de Sta Maria anuncia estar de manifiesto el reparto de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.	3659	El de Manacor vende varias piezas de tierra de Maria Ginard.	3653	La de la Zona única de Ibiza participa los días que tendrá lugar la cobranza del primer trimestre de la contribución de 1890-91.	3664	Anuncia han de ser provistas por concurso de ascenso varias escuelas en las provincias de Barcelona, Lérida y Tarragona.	3662
El de Inca id. id. el proyecto de la alineación de la calle de los Angeles.	3659	El mismo id. id. de Juan Gomila	3653	La de la 2.ª Zona de Palma id.	3665	Idem id. por concurso de traslado en las de Baleares, Barcelona, Gerona y Lérida.	3663
El de Maria anuncia subasta á la exclusiva de líquidos y carnes.	3659	El de la Catedral publica la declaración de quiebra de D. Bartolomé Beltran.	3654	La de las cinco Zonas de Inca id.	3665	Idem id. por concurso único las de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.	3661
El de Montuiri publica el acuerdo de dividir su Sección en dos colegios electorales.	3659	El de la Lonja cita á D. José Gamundi.	3654	Las de las cuatro de Manacor id.	3665	Elimina de las vacantes anunciadas la escuela de niños de Capafons.	3664
El de Calviá participa estar detenidas 2 perras podencas.	3659	El mismo id. á Juan Gomila.	3654	FISCALIAS DE GUERRA Y MARINA			
Los de Alayor y S. Antonio Abab anuncian estar de manifiesto el reparto de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.	3660	El mismo id. á D. Jaime Grimalt y D. Gabriel Laguna.	3654	La de Palma llama al patron y tripulantes de un falucho apresado por la Escampavía «Flexa».	3653	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	
El de Campos participa el acuerdo en que dispone la numeración de las Sepulturas del Cementerio.	3660	El mismo vende fincas propias de D. José Brotad y Ubach.	3656	La misma id. id. por la Escampavía «Pez».	3654	Anuncia han de ser provistas por concurso de ascenso varias escuelas en las provincias de Barcelona, Lérida y Tarragona.	3662
El de Algaida publica el extracto de los acuerdos tomados durante el 4.º trimestre de 1889-90.	3660	El de la Catedral id. de una pieza de tierra propia de D. Bartolomé Homar y Vallés.	3657	La de Melilla llama al confinado Francisco Sierra Alvarez.	3663	Idem id. por concurso de traslado en las de Baleares, Barcelona, Gerona y Lérida.	3663
El de Montuiri id. id. durante el 3.º y 4.º trimestre de id.	3660	El de la Lonja publica escrito sobre inscripción de una finca á nombre de D. José Dameto y Dezcallar.	3657	La de Palma llama al patron y tripulantes del falucho que fué apresado por la escampavía «Flecha».	3664	Idem id. por concurso único las de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.	3661
El de Pollensa anuncia estar de manifiesto el reparto de la contribu-	3660	El de la Catedral vende fincas propias de Francisco Coll y Llabrés.	3658	UNIVERSIDAD LITERARIA <i>de Salamanca</i>			
		El mismo id. id. situadas en la calle de Pelaires y plaza de la Constitución.	3658	Anuncia la vacante de Becas para el próximo curso.	3664	REAL ACADEMIA <i>de Ciencias Morales y Políticas.</i>	
		El de la Lonja cita de remate á José Rotger y Roig.	3658	BANCO DE PRÉSTAMOS <i>y Caja de Ahorros.</i>			
		El de Inca vende fincas propias de Sebastian Beltran y Marqués.	3658	Concede un nuevo plazo para el pago del 4.º dividendo pasivo.	3655	SALINAS DE IBIZA	
		El de Manacor cita á D. Bartolomé Beltran.	3658	COMISION LIQUIDADORA <i>de Cuerpos disueltos del Ejército de la isla de Cuba.</i>			
		El de Mahón publica la sentencia sobre la presunción de muerte de Jaime Mir y Riudavets.	3658	Publica la solicitud presentada por Miguel Meliá con objeto de que se le expida duplicado del abonaré expedido á favor de su hijo Gabriel Meliá Font.	3663	PALMA.—Escuela-Tipográfica.—1890.	